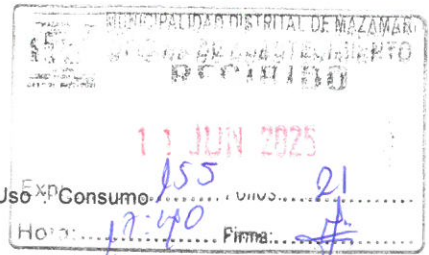


PEDIDO DE COMPRA N°

000767

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301093



Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Entregar a Sr(a) : ARTEAGA PIZARRO ENMER HECTOR
Fecha : 09/07/2025
Actividad Operativa : C0226 CAPACITACION A ACTORES SOCIALES QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA
Motivo : ADQUISICION DE CARPA PARA LA ACTIVIDAD DE IAL-DIS - PLAN APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL N°012-2025-GDS/MDM

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0042	20	043	0095	1001	3033251	5005982

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
791400080358	CARPA DE LONA PARA 8 PERSONAS	2.3. 1 99. 1 99	6.00	UNIDAD

Firma del Solicitante

Firma Autorizada

Ing. José Luis Rodríguez Astudillo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica	Sub Gerencia de Servicios Sociales
Actividad del POI:	Capacitación a actores sociales que promueven el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva
Denominación de la contratación:	Adquisición de carpa para actividad de IAL-DIS
Descripción de la necesidad / CMN:	Adquisición de carpa

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de carpa es para desarrollar eventos como atenciones integrales que se realizan en diferentes centros poblados y comunidades nativas del distrito de Mazamari, con la finalidad de fortalecer y promover la adecuada alimentación y la prevención y la reducción de la anemia en niños y niñas menores de 36 meses del distrito de Mazamari.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de carpa es para desarrollar eventos como atenciones integrales que se realizan en diferentes centros poblados y comunidades nativas del distrito de Mazamari, con el objetivo es contribuir a la prevención y reducción de la anemia en los niños menores de 36 meses en el contexto de la emergencia nacional, a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el gobierno local. Plan aprobado con resolución Gerencial N°0012-2025-GDS/MDM.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Uni. Medida	Descripción del bien
01	06	Unidad	Carpa de lona


3.2 Características técnicas

Carpa

Carpa Toldo Reforzado Impermeable Plegable Lona Uso Rudo

Características:

- Medida: 2.30 m x 3m x 3m
- Tipo de producto: toldo
- Altura abierta: 3 m
- Ancho abierto: 3 m
- Profundidad abierta: 2.3 m
- Fácil de armar y de llevar



Costuras de alta calidad.

3.3 Condiciones de operación

No aplica.

3.4 Embalaje y rotulado

3.4.1 Embalaje

No aplica

3.4.2 Rotulado

No aplica.

3.5 Modalidad de ejecución llave en mano

3.5.1 Instalación

No aplica.

3.5.2 Puesta en funcionamiento

No aplica.

3.6 Transporte

No aplica.

3.7 Seguros

No aplica.

3.8 Garantía comercial

La garantía es de 06 meses.

3.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica.

3.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

3.10.2 Soporte técnico

No aplica.

3.10.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

3.10.4 Otras prestaciones accesorias





No aplica.

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

La entrega del bien se realizará en el almacén de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

3.11.2 Plazo

El plazo máximo de la entrega de los bienes será de 03 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación y/o suscripción de la orden de compra.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

Deberá entregar el bien en buen estado y si existiera algún desperfecto, el proveedor tendrá el plazo de 02 días calendarios para su reposición sin perjuicio a la entidad.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No aplica.

5.2 Adelantos

De corresponder, la entidad otorgara los adelantos de conformidad al art. 137 del DS. 009-2025-EF.

5.3 Subcontratación

Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS.009-2025-EF.

5.4 Confidencialidad

El contratista debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información

Esta obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se hayan concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

No aplica.

- **Áreas que coordinaran con el contratista:**

No aplica.

- **Áreas responsables de las medidas del control:**

No aplica.

- **Área que brindara la conformidad:**

No aplica.

5.6 Conformidad de los bienes

5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social.

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica.

5.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No aplica.

5.7 Forma de pago

El pago es único al 100% a la entrega del bien, previa conformidad del área usuario

5.8 Fórmula de reajuste

No aplica.

5.9 Penalidades

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F =0.40.
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F =0.40.
- Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

5.9.1 Otras penalidades aplicables

De corresponder se establecerán de conformidad al numeral 229.2 del art. 229. Del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor a 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

5.11 Condiciones de los consorcios

No aplica.



REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACION DE COTIZACION

Requisitos del participante:

No aplica.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditara con copia simple de (i) contratos u ordenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de deposito y/o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones.

Perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro nacional de proveedores (Para montos mayores a 1 UIT vigente)
- Ficha RUC activo y habido, con el rubro relacionado al objeto de contratación
- Declaración jurada para contratación de contratos menores.
- Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo.
- Declaración jurada de normas antisoborno y anticorrupción.
- Carta de autorización CCI.
- Carta de garantía en caso aplique.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACION DE COTIZACION

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

VIII. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley 32069.

IX. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Clausula anticorrupción y antisoborno

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126



del DS.009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo a marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En merito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS. 009-2025-EF. Las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS. 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la PLADICOP, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes y servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad publica buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 CA
 Arleopa Pizarro